

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE PASO DE VADO

<p>TIPO:</p>	<p>DEFINICIÓN: Es una Solicitud para el Cambio de Titular de la Licencia de Paso de Carruajes (Vado). Los Cambios de Titularidad o de modalidad de autorizaciones concedidas serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios que avalen dicho cambio, que podrá ser concedido, siempre que se mantengan las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la anterior autorización. La autorización constituye el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos a través de aceras, y/o vías públicas (Vado). Es una licencia que autoriza la entrada de vehículos en edificios, cocheras particulares o aparcamientos individuales de ntro de un aparcamiento general, entrada de garajes o locales para guarda, venta, exposición reparación de vehículos, engrase, lavado, etc., y entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, así como los accesos de emergencia (accesos para vehículos de bomberos, seguridad, protección civil, ambulancias, etc.) Los Cambios de Titular de las autorizaciones pueden ser: - Cambio de Titular de Vado Permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garajes o aparcamientos públicos o privados. • Locales destinados a uso como garaje. • Viviendas. • Otras edificaciones o inmuebles. <p>- Con Vado Temporal, se concederán para días laborales, de lunes a sábados, en horario de 08:00 A 20:00 horas, quedando el espacio libre para uso público, durante el resto de las horas y en domingos y festivos y será para locales, en los que la índole de la actividad que desarrollan, comerciales, mercantiles, industriales o de servicios, se requiera, necesariamente la entrada y salida de vehículos. Los traslados: serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione la supresión del existente. Las licencias para traslados y ampliaciones o reducciones, seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos. Este Cambio de Titular afectará también a la Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local por el Paso de Vehículos a través de aceras o calzadas. DIRIGIDO A: Las personas físicas y/o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten o vayan a disfrutar, utilicen o vayan a utilizar, a provechen o vayan a aprovechar especialmente el dominio público en beneficio particular. Se concederá la autorización solamente al propietario/a del inmueble. Para Garaje Colectivo se concederá a la Comunidad de Propietarios o en su caso a la Empresa que esté realizando la obra. Cuando el vado se solicita para un local o nave deberán aportar Fotocopia de la licencia de apertura, o de la instancia de haberla solicitado o de la carta de pago de la misma.</p>																																																									
<p>NORMATIVA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 9/2001 del Suelo. ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla. ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. ❖ Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid, Decreto 245/2000. ❖ Ley 7/85 y TR de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. ❖ Ordenanzas de los Tributos y Precios Públicos Municipales. ❖ Ordenanza Municipal reguladora de la expedición de Licencias de Reservas de Espacios de Entrada y Salida de Vehículos a través de Aceras y/o Vías Públicas, del Ayuntamiento de Parla. 																																																									
<p>PAGO:</p>	<p>TARIFAS Y CÁLCULO: Para la solicitud de Cambio de Titular, no es necesario abonar ninguna tasa o impuesto. No obstante, se informa de las Tasas relacionadas con la Placa de Vado: - Por la expedición de documento administrativo para la obtención de Placa de señal de paso de vehículos a través de aceras o calzadas (se liquida al solicitar por primera vez la Placa de Vado o por extravío):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa por importe de 13,90 € <p>- Tasa por la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local por el Paso de Vehículos a través de aceras o calzadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La base imponible será la longitud en metros lineales de la entrada o paso de vehículos de la parte de mayor amplitud o base mayor del trapecio que conforma la superficie del aprovechamiento, la cual en todo caso, no será inferior a la longitud de la línea de fachada correspondiente al hueco libre de entrada. 2.- La longitud del paso se determinará por los metros lineales del bordillo rebajado, en los casos en que exista dicho rebaje, computándose en los demás casos, el ancho del hueco libre para la entrada y salida de vehículos. 3.- Si se utilizaran elementos de protección del paso de vehículos fuera de los límites del mismo, se computará su ocupación a los efectos de la determinación de la base imponible. 4.- El período impositivo, en el supuesto de pasos permanentes, comprenderá el año natural, devengándose la tasa periódicamente el 1 de enero de cada año, salvo en los casos de inicio o cese en el aprovechamiento, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales. En el supuesto de pasos provisionales que se autoricen por obras, las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas se prorratearán por el tiempo autorizado. 5.- La tarifa se establece en función de la categoría vial, con la siguiente escala, por cada entrada de vehículos, y año: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">SOLARES VALLADOS, LOCALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS:</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">CATEGORÍA DE LAS CALLES</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">1ª y 2ª</th> <th style="text-align: center;">3ª, 4ª y 5ª</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solares vallados, locales y otros establecimientos hasta 3 metros lineales:</td> <td style="text-align: right;">284,75 €</td> <td style="text-align: right;">258,65 €</td> </tr> <tr> <td>En caso de empresas ubicadas en Polígono Industrial, hasta 7 metros lineales.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 3 metros lineales en adelante o 7 metros para empresas en Polígono Industrial, por cada metro lineal o fracción:</td> <td style="text-align: right;">94,95 €</td> <td style="text-align: right;">86,65 €</td> </tr> <tr> <td>Cuando el aprovechamiento se realice durante un período de 12 horas diarias o fracción, la cuota se reducirá al 50%.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">GARAJES COLECTIVOS:</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">CATEGORÍA DE LAS CALLES</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">1ª y 2ª</th> <th style="text-align: center;">3ª, 4ª y 5ª</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Garajes colectivos, hasta 4 metros lineales:</td> <td style="text-align: right;">405,10 €</td> <td style="text-align: right;">368,20 €</td> </tr> <tr> <td>De 4 metros en adelante, por cada metro lineal o fracción:</td> <td style="text-align: right;">101,25 €</td> <td style="text-align: right;">92,00 €</td> </tr> <tr> <td>Por cada plaza, satisfarán además:</td> <td style="text-align: right;">10,65 €</td> <td style="text-align: right;">9,50 €</td> </tr> <tr> <td>El máximo de la cuantía a satisfacer en garajes colectivos:</td> <td style="text-align: right;">2.139,15 €</td> <td style="text-align: right;">1.426,10 €</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">VIVIENDAS O EDIFICIOS DE PARTICULARES:</th> <th colspan="5" style="text-align: center;">CATEGORÍA DE LAS CALLES</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">1ª</th> <th style="text-align: center;">2ª</th> <th style="text-align: center;">3ª</th> <th style="text-align: center;">4ª</th> <th style="text-align: center;">5ª</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por cada metro lineal o fracción</td> <td style="text-align: right;">17,80 €</td> <td style="text-align: right;">14,25 €</td> <td style="text-align: right;">11,85 €</td> <td style="text-align: right;">8,25 €</td> <td style="text-align: right;">4,75 €</td> </tr> <tr> <td>Siempre que sean individuales y no existe ánimo de lucro.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SOLARES VALLADOS, LOCALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS:	CATEGORÍA DE LAS CALLES		1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	Solares vallados, locales y otros establecimientos hasta 3 metros lineales:	284,75 €	258,65 €	En caso de empresas ubicadas en Polígono Industrial, hasta 7 metros lineales.			De 3 metros lineales en adelante o 7 metros para empresas en Polígono Industrial, por cada metro lineal o fracción:	94,95 €	86,65 €	Cuando el aprovechamiento se realice durante un período de 12 horas diarias o fracción, la cuota se reducirá al 50%.			GARAJES COLECTIVOS:	CATEGORÍA DE LAS CALLES		1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	Garajes colectivos, hasta 4 metros lineales:	405,10 €	368,20 €	De 4 metros en adelante, por cada metro lineal o fracción:	101,25 €	92,00 €	Por cada plaza, satisfarán además:	10,65 €	9,50 €	El máximo de la cuantía a satisfacer en garajes colectivos:	2.139,15 €	1.426,10 €	VIVIENDAS O EDIFICIOS DE PARTICULARES:	CATEGORÍA DE LAS CALLES					1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	Por cada metro lineal o fracción	17,80 €	14,25 €	11,85 €	8,25 €	4,75 €	Siempre que sean individuales y no existe ánimo de lucro.					
SOLARES VALLADOS, LOCALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS:	CATEGORÍA DE LAS CALLES																																																									
	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª																																																								
Solares vallados, locales y otros establecimientos hasta 3 metros lineales:	284,75 €	258,65 €																																																								
En caso de empresas ubicadas en Polígono Industrial, hasta 7 metros lineales.																																																										
De 3 metros lineales en adelante o 7 metros para empresas en Polígono Industrial, por cada metro lineal o fracción:	94,95 €	86,65 €																																																								
Cuando el aprovechamiento se realice durante un período de 12 horas diarias o fracción, la cuota se reducirá al 50%.																																																										
GARAJES COLECTIVOS:	CATEGORÍA DE LAS CALLES																																																									
	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª																																																								
Garajes colectivos, hasta 4 metros lineales:	405,10 €	368,20 €																																																								
De 4 metros en adelante, por cada metro lineal o fracción:	101,25 €	92,00 €																																																								
Por cada plaza, satisfarán además:	10,65 €	9,50 €																																																								
El máximo de la cuantía a satisfacer en garajes colectivos:	2.139,15 €	1.426,10 €																																																								
VIVIENDAS O EDIFICIOS DE PARTICULARES:	CATEGORÍA DE LAS CALLES																																																									
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª																																																					
Por cada metro lineal o fracción	17,80 €	14,25 €	11,85 €	8,25 €	4,75 €																																																					
Siempre que sean individuales y no existe ánimo de lucro.																																																										

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE PASO DE VADO

	<p>Bonificaciones: cuando el sujeto pasivo sea una PYME que realice su asentamiento en los polígonos industriales del municipio y reúna los requisitos que se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un período mínimo de 2 años. ▪ En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores. ▪ Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano a áreas industriales, la plantilla mínima será de 2 trabajadores. <p>La tarifa a aplicar:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NIVEL DE EMPLEO</th> <th style="text-align: center;">TASA A ABONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 1 y 5 trabajadores</td> <td style="text-align: center;">0,00 € DURANTE 2 AÑOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 6 y 10 trabajadores</td> <td style="text-align: center;">0,00 € DURANTE 3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Más de 10 trabajadores</td> <td style="text-align: center;">0,00 € DURANTE 4 AÑOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la licencia correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación durante todo el periodo de concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo, en el momento en que la misma termine, justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación por el importe de las cantidades bonificadas.</p> <p>FORMA: En el caso de que se genere algún tipo de liquidación, en las sucursales de BANKIA.</p>	NIVEL DE EMPLEO	TASA A ABONAR	Entre 1 y 5 trabajadores	0,00 € DURANTE 2 AÑOS	Entre 6 y 10 trabajadores	0,00 € DURANTE 3 AÑOS	Más de 10 trabajadores	0,00 € DURANTE 4 AÑOS
NIVEL DE EMPLEO	TASA A ABONAR								
Entre 1 y 5 trabajadores	0,00 € DURANTE 2 AÑOS								
Entre 6 y 10 trabajadores	0,00 € DURANTE 3 AÑOS								
Más de 10 trabajadores	0,00 € DURANTE 4 AÑOS								
<p>TRAMITACIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente. <p>Canal Presencial en las oficinas del SAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3. - PARLA ESTE: en el local del Paseo República Dominicana, 9 posterior, entrada por Paseo Nicaragua. <p>Canal Internet con Certificado Electrónico en la página www.ayuntamientoparla.es en Trámites y Gestiones.</p>								
<p>PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:</p>	<p>RESOLUCIÓN: Período máximo normal del trámite: 45 días, (sin requerimientos).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento podrá notificar al solicitante la adopción de medidas. ❖ Si no hubiera habido notificación de adopción de medidas, se dictará decreto de aprobación de la autorización solicitada. <p>VIGENCIA: El interesado podrá solicitar el Cambio de Titular de la Placa de Vado y se otorgará con carácter indefinido, salvo nueva solicitud posteriormente realizada, debiendo ser abonada anualmente previo pago de las tasas correspondientes, en los términos que indique la Ordenanza Fiscal vigente.</p> <p>Una vez autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado mientras no se otorgue la Baja por los Servicios Generales, previa solicitud del interesado y comprobación por los Servicios Técnicos y/o Inspección Fiscal.</p> <p>Podrán ser causas de caducidad o revocación de las autorizaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La utilización de la autorización para fines distintos del concedido. b) El uso indebido de la autorización. c) No destinar el local, garaje colectivo o inmueble, para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie o capacidad. d) El impago de las tasas que establezcan las Ordenanzas. e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, en el PGOU, o las Ordenanzas Fiscales de Parla. f) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización. <p>La revocación supondrá el dar a los interesados, previa notificación, un plazo de audiencia de quince días en el expediente para que aporten cuantas alegaciones consideren procedentes a su derecho, todo ello como precedente para la adopción de una resolución expresa. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, con entrega de la Placa de Vado al Ayuntamiento; y en caso de desobediencia, podrá hacerse el uso de la ejecución subsidiaria por la Administración Municipal a su costa, en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Igualmente se hará uso de la ejecución subsidiaria en los supuestos de ocasionar desperfectos en la acera y que no se subsanen voluntariamente por el causante y/o titular del vado.</p> <p>Se considerarán suspendidas las autorizaciones durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebración de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.</p>								
<p>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Alta del Paso de Carruajes (Vado). - Solicitud de Baja Total de Titular del Paso de Carruajes (Vado). - Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos. 								
<p>ÓRGANO GESTOR:</p>	<p>Concejalía de Obras. Responsable: Carlos Gómez. Plaza de la Constitución, 1, Planta Primera. Teléfonos: 91.624.03.92 / 91 624 03 57. Fax: 91.201.35.20. Horario: De 09:00 a 13:00 horas, de Lunes a Viernes.</p>								